

Perspectiva constitucional comparada sobre educación. Los casos de Suiza y México

Comparative Constitutional Perspective on Education. The Cases of Switzerland and Mexico

Perspectiva constitucional comparada da educação. Os casos da Suíça e do México

Manuel Erasmo Suárez Martínez¹

DOI: <https://doi.org/10.25087/resur12a2>

Enviado: 07/01/2021

Aprobado: 01/03/2021

Resumen:

El objetivo de esta investigación es establecer un estudio comparativo en educación basado en la constitución de México y Suiza que permita identificar las diferencias y similitudes desde la perspectiva de las políticas educativas de cada país, su estructura administrativa y operacional, así como los alcances que cada una de ellas tiene para el desarrollo de la educación. La importancia de este estudio permite establecer una clara estrategia de las políticas y el éxito que han tenido en los resultados de su nivel educativo alcanzado. Si bien en cada país la configuración del respectivo sistema educativo tiene su propia especificidad, en lo general los casos comparten elementos comunes en cuanto a ciclos, niveles, grados y grupos de edad. Podemos afirmar que los sistemas de educación son resultado de tendencias y momentos políticos, sociales, económicos y educativos, ocurridos a lo largo del siglo XX y XXI. Los rasgos distintivos del sistema educativo de cada país se detallan de manera clara y se hace una comparativa entre ambos. Los cambios que han tenido lugar a lo largo del tiempo han perseguido que su sistema educativo sea cada vez más competitivo y que su administración permita hacer más efectiva su educación, ya que esta es una llave para el progreso del país, y que permita ser un elemento esencial del nivel socioeconómico. Podemos concluir en la parte final que hay aciertos significativos que han permitido ser un modelo a seguir a nivel internacional y que sus políticas están alineadas con las recomendaciones de los organismos internacionales.

Palabras Clave: Constitución Política, Educación, Políticas Educativas

Abstract:

¹ Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa. Maestro en Administración de Justicia Laboral. Doctorando en Políticas Educativas

The objective of this research is to establish a comparative study in education based on the constitution of Mexico and Switzerland that allows to identify the differences and similarities from the perspective of the educational policies of each country, its administrative and operational structure, as well as the scope that each one of them is for the development of education. The importance of this study allows establishing a clear policy strategy and the success they have had in the results of their educational level achieved. Although in each country the configuration of the respective educational system has its own specificity, in general the cases share common elements in terms of cycles, levels, grades and age groups. We can affirm that education systems are the result of political, social, economic and educational trends and moments that occurred throughout the 20th and 21st centuries. The distinctive features of the educational system of each country are clearly detailed and a comparison is made between the two. The changes that have taken place over time have sought to make its educational system more and more competitive and that its administration allows its education to be made more effective, since this is a key to the progress of the country and that allows it to be an essential element of socioeconomic status. We can conclude in the final part that there are significant successes that have allowed it to be a model to be followed at the international level and that its policies are aligned with the recommendations of international organizations.

Key Words: Political Constitution, Education, Educational Policies

Resumo:

O objetivo desta pesquisa é estabelecer um estudo comparativo em educação a partir da constituição do México e da Suíça que permita identificar as diferenças e semelhanças desde a perspectiva das políticas educacionais de cada país, sua estrutura administrativa e operacional, bem como o escopo que cada um deles é para o desenvolvimento da educação. A importância deste estudo permite-nos estabelecer uma estratégia política clara e o sucesso que têm tido nos resultados do seu nível educacional alcançado. Embora em cada país a configuração do respectivo sistema educativo tenha especificidades próprias, em geral os casos partilham elementos comuns em termos de ciclos, níveis, séries e grupos etários. Podemos afirmar que os sistemas educacionais são fruto de tendências e momentos políticos, sociais, econômicos e educacionais ocorridos ao longo dos séculos XX e XXI. As características distintivas do sistema educacional de cada país são claramente detalhadas e é feita uma comparação entre os dois. As mudanças ocorridas ao longo do tempo têm procurado tornar o seu sistema educacional cada vez mais competitivo e que a sua gestão permita que a sua educação seja mais eficaz, visto que esta é uma chave para o progresso do país, e que lhe permite ser um elemento essencial, elemento de status socioeconômico. Podemos concluir na parte final que existem sucessos significativos que lhe permitiram ser um modelo a nível internacional e que as suas políticas estão alinhadas com as recomendações dos organismos internacionais.

Palavras-chave: Constituição Política, Educação, Políticas Educacionais

INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo diversos autores e investigadores de Educación Comparada han desarrollado su investigación desde aspectos muy generales hasta aspectos muy particulares, lo cual ha permitido tener un abanico tan amplio para quienes entramos en este terreno que lo podemos seguir enriqueciendo. Para el caso particular de esta investigación donde abordaremos la comparativa desde el aspecto más esencial de los países, que es su constitución política, en la cual para el caso de México y Suiza, ambas dedican un espacio en sus directrices de suma importancia. Abordaremos su aspecto en diferentes enfoques, histórico-cultural, estructura, políticas públicas. De entre las diversas aportaciones de la educación comparada (Ducoing-Rojas. p29), el abordaje contrastante de sistemas y/o modelos educativos distintos ha respondido principalmente al propósito de caracterizar analíticamente las semejanzas y diferencias entre instituciones, entidades, países y regiones.

En relación con estos señalamientos, abordaremos la esencia de la educación plasmada en el máximo documento que cualquier país puede tener, su constitución política, que rige la vida económica social y política de un país. Esto con el fin de poder identificar las características principales, similitudes y diferencias en educación, en su estructura y políticas educativas que distinguen a México y Suiza. También nos interesa mostrar cómo cada enfoque le ha permitido a cada uno de estos dos países tener un avance y posicionamiento de sus estrategias con la finalidad de tener un mejor nivel socioeconómico.

METODOLOGIA

El presente trabajo consiste en una investigación de carácter analítico-documental. Para su realización, se procedió a identificar diversos ejes de discusión sobre la constitución política de México y Suiza en materia educativa

DESARROLLO

Preámbulo de la constitución de Suiza

¡En el nombre del Dios Todopoderoso!

El pueblo suizo y los cantones, conscientes de su responsabilidad hacia la creación, resolvió renovar su alianza para fortalecer la libertad, la democracia, la independencia y la paz en un espíritu de solidaridad y apertura hacia el mundo, decididos a vivir juntos con consideración y respeto mutuos por su diversidad, conscientes de sus logros comunes y su responsabilidad hacia las generaciones futuras, y sabiendo que sólo los que usan su libertad permanecen libres, y que la fuerza de un pueblo se mide por el bienestar de sus miembros más débiles, adoptar la siguiente Constitución [5] (Confederation, 1999).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [3] (Honorable Congreso de la Union, 2019), no cuenta con un preámbulo como la Constitución de Suiza. El contenido íntegro de la Constitución en México está basado en el Derecho Constitucional (Sachica. p7) que se ocupa de fijar la naturaleza de unas normas que no derivan de otras normas y, por lo mismo, son pura decisión política. Las normas constitucionales son normas de normas, las normas según las cuales se producen las demás normas del orden jurídico. Se trata de las reglas que señalan la competencia de las competencias y, con ello, son normas de organización del orden jurídico y del Estado que las pone en acto.

La constitución suiza en su Artículo 3° hace referencia a los Cantones (de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española es una de las divisiones administrativas o territoriales de ciertos Estados, como Suiza, Francia y algunos países de Hispanoamérica)

Los Cantones son soberanos, excepto en la medida en que su soberanía esté limitada por la Constitución. Ejercen todos los derechos que no corresponden a la Confederación.

Para México en el artículo 115 de la constitución se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

La constitución suiza en su Artículo 19 habla sobre el derecho a la educación básica y establece lo siguiente: Se garantiza el derecho a una educación básica adecuada y gratuita

Para México la constitución en su artículo 3° establece que: Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019)

En su fracción IV. Establece que toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

La constitución suiza en su Artículo 41 establece que: La Confederación y los Cantones, como complemento a la responsabilidad personal y privada iniciativa, esforzarse por garantizar que: las personas en edad laboral pueden obtener una educación y recibir una formación básica y avanzada de acuerdo con sus capacidades

La constitución de México en su artículo 3, fracción II, inciso e, párrafo tres, el cual establece que en educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

México ha creado diversas instituciones para el acceso a la educación primaria, secundaria y preparatoria para adultos, como el INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos), y a nivel estado como el ITEA (Instituto Tamaulipeco para Educación de los Adultos).

La constitución suiza en su sección 3 hace referencia a la educación, investigación y cultura.

En su artículo 61 refiere el espacio educativo suizo, donde: La Confederación y los Cantones, dentro del ámbito de sus competencias, garantizarán conjuntamente la alta calidad y accesibilidad del espacio educativo suizo.

La constitución en México hace referencia a estos mismos aspectos en su artículo 3° párrafo segundo, el cual establece lo siguiente: Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la

impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

La constitución suiza en su artículo 62 hace referencia a la Educación escolar y establece que:

Los cantones son responsables del sistema de educación escolar.

Garantizarán la provisión de una educación básica adecuada que esté disponible para todos los niños.

La educación básica es obligatoria y es administrada o supervisada por el estado. En las escuelas públicas es gratis de cargo.

Los cantones se asegurarán de que se proporcione una educación adecuada para las necesidades especiales a todos los niños y jóvenes con discapacidad hasta los 20 años.

La Confederación regulará el inicio del año escolar.

Los Cantones participarán en la elaboración de la legislación federal sobre educación escolar que afecta a las responsabilidades cantonales, y se tendrán especialmente en cuenta sus opiniones.

La constitución en México hace referencia a estos mismos aspectos en su artículo 3° párrafos segundo, cuarto y quinto, los cuales establecen lo siguiente: párrafo segundo, Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019), párrafo cuarto, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019), párrafo quinto, El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

La constitución suiza en su artículo 63 hace referencia a la educación y formación profesional y vocacional.

La Confederación dictará reglamentos sobre educación y formación profesional y profesional.

La constitución en México hace referencia a estos mismos aspectos en su artículo 3° párrafos sexto y séptimo, los cuales establecen lo siguiente:

Párrafo sexto, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

Párrafo séptimo, la ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019)

La constitución suiza en su artículo 63a hace referencia a las Instituciones de educación superior y establece que la Confederación administrará los Institutos Federales de Tecnología. Puede establecer, hacerse cargo o administrar universidades adicionales y otras instituciones de educación superior.

La Confederación y los Cantones son corresponsables de la coordinación y garantía de calidad en la educación superior suiza. En el cumplimiento de esta responsabilidad, deberán tener en cuenta la autonomía de las universidades y de los distintos órganos responsables de las mismas y garantizar la igualdad de tratamiento de instituciones con las mismas funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Confederación y los Cantones celebrarán acuerdos y delegar determinadas competencias en autoridades administrativas conjuntas. La ley regulará las facultades que pueden ser delegadas, y determinar los principios que rigen la organización y los procedimientos para coordinación.

La Confederación emitirá un reglamento sobre los niveles de estudios y la transición de un nivel a otro, sobre la educación de posgrado y sobre el reconocimiento de instituciones y titulaciones.

La constitución en México hace referencia a estos mismos aspectos en su artículo 3º párrafos sexto y séptimo, fracción V y X, los cuales establecen lo siguiente:

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019)

En su fracción V. Establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; (Reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019)

En su fracción X. Establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. (Adicionada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019).

Resultados Pisa 2018

El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés), es una encuesta trienal de alumnos de 15 años que evalúa hasta qué punto han adquirido los conocimientos y habilidades esenciales para la participación plena en la sociedad. La evaluación PISA se enfoca en las áreas escolares centrales de lectura, matemáticas y ciencias. Las competencias de los alumnos en un dominio innovador (en el 2018, este dominio fue competencia global) y el bienestar de los estudiantes también son evaluados.

El informe PISA 2018, realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y dado a conocer este pasado 3 de diciembre, pone de manifiesto que, en lectura, los estudiantes suizos “no obtienen resultados significativamente diferentes” del promedio de la OCDE. Con 484 puntos, están por debajo de la media (487 puntos). En la investigación anterior –realizada en 2015– ya hubo una bajada de ocho puntos.

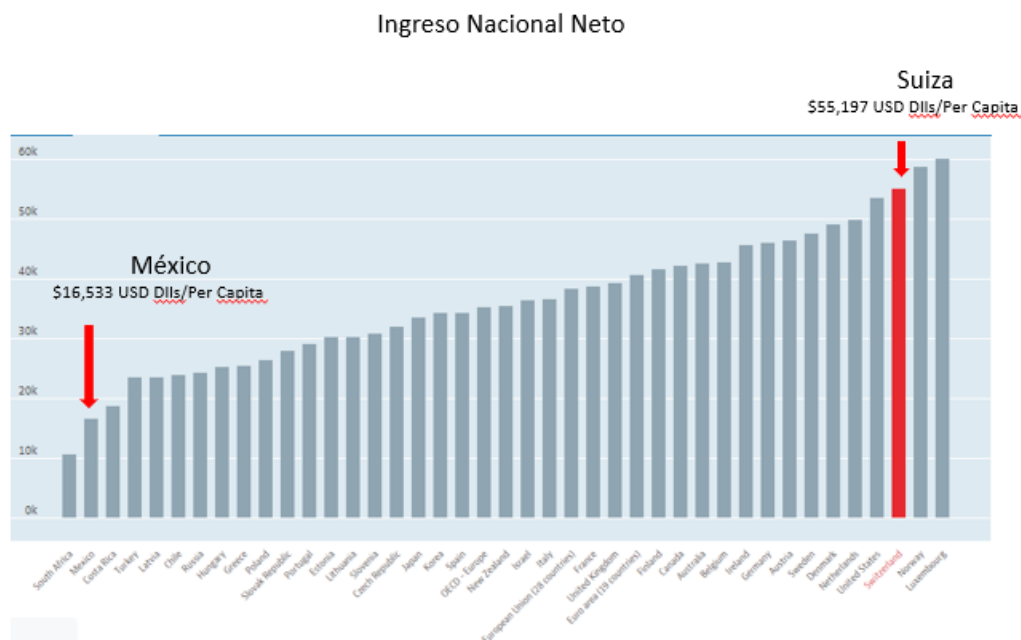
Los estudiantes en México obtuvieron puntajes más bajos que el promedio de la OCDE en lectura, matemáticas y ciencias.

Tabla comparativa de resultados PISA en 2018

	México	Suiza	Promedio OCDE
Lectura	420	484	487
Matemáticas	409	515	489
Ciencias	419	495	489

Tabla comparativa de resultados PISA 2018, Elaboración Propia

Gráfica comparativa del Ingreso Nacional Neto



Fuente: <https://data.oecd.org/natincome/net-national-income.htm>

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que México y Suiza han puesto las bases de la educación en el rango constitucional, esto con el fin de garantizar que el acceso, el alcance, los fines, su estructura y administración tengan una base sólida y que pueda garantizar principalmente el acceso en sus diferentes niveles, ambos ponen al alcance de la niñez y las familias principalmente la educación inicial para México, la básica y la media superior en ambos países.

Ambas constituciones coinciden en que la educación es un derecho de la niñez y que corresponde al Estado en sus diferentes denominaciones y estructuras el garantizarla y esta debe ser pública, gratuita y al alcance de todos, esta como resultado de esta investigación es la que considero la política principal de ambos países, ya que contar con una niñez educada, es la base del progreso de cualquier sociedad y por consiguiente de cualquier país. Esa es la llave de la puerta al progreso, ya que el contar con al menos un nivel educacional básico, permite ser una sociedad también más exigente y culta.

En cuanto a la formación docente, ambas constituciones coinciden en que estos son agentes fundamentales en el proceso educativo y contribuyen a la transformación social y son uno de los ejes principales para cumplir los objetivos del sistema educativo.

El que la educación tenga un rango constitucional garantiza también la trascendencia de la misma y que esta sea la base de la cultura y la sociedad, México a través de las reformas al artículo 3 de

la constitución en 2019 ha puesto de manifiesto el combatir todos aquellos huecos que en el pasado no han sido tocados o considerados, por su parte Suiza goza de una trascendencia más sólida, más concreta y específica en la forma en la que la define y estructura en su constitución.

En cuanto a los resultados, estos nos muestran que de las tres disciplinas evaluadas Suiza sobresale en matemáticas estando muy por encima de la media en matemáticas y ciencias, mientras que en lectura se quedó a tres puntos de la media de acuerdo a los resultados PISA en 2018, mientras que México está por debajo de la media en las tres disciplinas en el mismo periodo, estando 67 puntos por debajo de la media en lectura, 80 puntos por debajo de la media en matemáticas y 70 puntos por debajo de la media en ciencias, esto es un claro efecto de la efectividad de la implementación de las políticas, siendo Suiza con sus diferentes programas quien sobresale de una manera distintiva, si bien es cierto que no la pone en los primeros lugares, si la coloca en una buena posición que le permite avanzar de una manera más clara.

En cuanto al indicador del ingreso neto per cápita, hay una diferencia muy marcada entre México y Suiza en 2019, donde México tiene un ingreso de \$16,133 dólares norteamericanos per cápita, mientras que Suiza tiene un ingreso de \$55,197 dólares estadounidenses per cápita, lo cual refleja una diferencia de un 242%, esto permite por consiguiente contar con una estructura financiera mucho más sólida y una mejor distribución del ingreso, lo cual refleja un mejor nivel socioeconómico.

BIBLIOGRAFIA

1. CONEVAL. (2018). Evaluación de la Política Social. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/constitucion_politica.aspx
2. Diccionario de la Lengua Española. (2020). Recuperado de <https://dle.rae.es/cant%C3%B3n>
3. Diputados, C. Honorable Congreso de la Unión. (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm
4. Ducoing P. y Rojas I. (2016). Notas para una construcción metodológica en educación comparada. Revista Española de Educación Comparada. Núm. 30.
5. Federal Constitution of 18 April 1999 of the Swiss Confederation. (1999). Recuperado de <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19995395/index.html#a62>
6. Museo de las Constituciones. (2020). Recuperado de <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/>
7. OCDE. (2018). Programa para la Evaluación Internacional de alumnos (PISA). Recuperado de <https://data.oecd.org/mexico.htm>
8. OCDE. (2020). Switzerland Data. Recuperado de <https://data.oecd.org/switzerland.htm>
9. OCDE. (2020). México Data. Recuperado de <https://data.oecd.org/mexico.htm>
10. OCDE. (2018). Programa para la Evaluación Internacional de alumnos (PISA). Recuperado de http://www.oecd.org/pisa/publications/PISA2018_CN_MEX_Spanish.pdf
11. OCDE. (2020). Net Income Data. Recuperado de <https://data.oecd.org/natincome/net-national-income.htm>
12. Sachica L. (2002). Constitucionalismo y Derecho Constitucional. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/323/2.pdf#:~:text=DERECHO%20CO>

- NSTITUCIONAL%20El%20derecho%20constitucional%2C%20como%20conjunto%20con,
del%20Instituto%20de%20Investigaciones%20Jur%2C%20ADdicas%20de%20la%20UNAM
13. SWI swissinfo.ch. (2019). Recuperado de
https://www.swissinfo.ch/spa/sociedad/educaci%C3%B3n_informe-pisa--los-estudiantes-suizos--siguen-rezagados--en-lectura/45411056